



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadya Blel Scalf*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

PROYECTO DE LEY No 257.

*Por medio de la cual se establecen medidas para la reactivación de la economía y el fomento de los emprendimientos de mujeres mediante el retiro parcial de cesantías y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de la República

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la reactivación de la economía y el fomento de los emprendimientos en el territorio nacional, a través de la habilitación legal para el retiro parcial de cesantías con destino a la inversión en proyectos de emprendimiento de micro, pequeñas y medianas empresas de mujeres.

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 102 de la ley 50 de 1990 el cual quedará así:

**Artículo 102.** El trabajador afiliado a un Fondo de Cesantía sólo podrá retirar las sumas abonadas en su cuenta en los siguientes casos:

1. Cuando termine el contrato de trabajo. En este evento la Sociedad Administradora entregará al trabajador las sumas a su favor dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.
2. En los eventos en que la legislación vigente autoriza la liquidación y pago de cesantía durante la vigencia del contrato de trabajo. El valor de la liquidación respectiva se descontará del saldo del trabajador desde la fecha de la entrega efectiva.
3. Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado. En tal caso el Fondo girará directamente a la entidad educativa y descontará el anticipo del saldo del trabajador, desde la fecha de la entrega efectiva.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso  
Of. 340 B. Tel: 3823714



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadya Blel Scalf*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

4. Para inversión en proyectos de emprendimiento de micro, pequeñas y medianas empresas de mujeres; ya sean del trabajador, su cónyuge o sus hijos jóvenes en edad de 18 a 28 años.

**Parágrafo.** El trabajador afiliado a un fondo de cesantías también podrá retirar las sumas abonadas por concepto de cesantías para destinarlas al pago de educación superior de sus hijos o dependientes, a través de las figuras de ahorro programado o seguro educativo, según su preferencia y capacidad.

**ARTÍCULO 3.** Modifíquese el artículo 3 de la ley 1071 de 2006 el cual quedará así:

**Artículo 3. Retiro parcial de cesantías.** Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la presente norma podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero (a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero (a) permanente, o sus hijos.
3. Para inversión en proyectos de emprendimiento de micro, pequeñas y medianas empresas de mujeres; ya sean del trabajador, su cónyuge o sus hijos jóvenes en edad de 18 a 28 años.

**ARTÍCULO 4. Reglamentación.** En el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, el Ministerio de Trabajo reglamentará el procedimiento y requisitos que deberán acreditarse ante el correspondiente Fondo Administrador para acceder al retiro parcial de las cesantías con ocasión a la inversión y desarrollo de proyectos de emprendimiento de micro, pequeñas y medianas empresas de mujeres ya sean del trabajador, su cónyuge o sus hijos jóvenes en edad de 18 a 28 años. En todo caso, como requisitos mínimos, deberá tener en cuenta los siguientes:

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

*Nadya Blel Scalf*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

1. El retiro parcial de cesantías procederá cuando no supere el 50% del ahorro total.
2. Podrá acceder al retiro parcial de cesantías, el empleado que, a la fecha de la solicitud, tenga definida su situación habitacional.
3. Las personas dependientes del empleado o trabajador en los términos del artículo 2 de la ley 1809 de 2016, deben haber finalizado sus estudios académicos o haber sido beneficiarios del retiro parcial de cesantías con ocasión al pago de educación superior en las modalidades habilitadas por ley.
4. Tratándose de inversiones a emprendimientos constituidos deberán aportar el certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal que expida la respectiva cámara de comercio.

**Parágrafo 1º:** Las micro, pequeñas y medianas empresas creadas con ocasión a la presente ley, en el término de 6 meses siguientes al desembolso deberán presentar ante el fondo de cesantías la acreditación de formalización del emprendimiento a través del certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal que expida la respectiva cámara de comercio.

**Parágrafo 2º:** El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a través de los diferentes programas de apoyo al emprendimiento y empresarismo brindará asesoría para la creación de empresas y emitirá certificación de viabilidad del proyecto de emprendimiento, para lo cual tendrá en cuenta, como mínimo el estudio del mercado y la sostenibilidad del proyecto.

**ARTÍCULO 5. Fomento de la cultura de emprendimiento.** La Red Nacional para el Emprendimiento dentro del ámbito de su competencia, desarrollará planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento, acompañamiento y fomento de la cultura empresarial en los espacios laborales.

**ARTÍCULO 6º. Apoyo al Emprendimiento Femenino:** El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo coordinará con las Cámaras de Comercio y el Servicio Nacional de Aprendizaje, programas

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadya Blel Scaff*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

especiales de fortalecimiento, sostenibilidad, consolidación, crecimiento y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas que se constituyan con ocasión de la presente ley.

**Parágrafo:** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el término de 6 meses reglamentará las acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo.

**ARTÍCULO 7.** Modifíquese el artículo 19 de la ley 1014 de 2006, el cual quedará así:

**Artículo 19. Beneficios por vínculo de emprendedores a las redes de emprendimiento.** Quienes se vinculen con proyectos de emprendimiento a través de la red nacional o regional de emprendimiento y destinen el retiro parcial de cesantías a la inversión en la generación de empresa con ocasión a la presente ley, tendrán como incentivo, la prelación para acceder a programas presenciales y virtuales de formación ocupacional impartidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, a acceso preferencial a las herramientas que brinda el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la dirección de promoción y cultura empresarial, como el programa emprendedor Colombia.

De igual manera podrá acceder de manera preferencial a los servicios y recursos manejados a través de las entidades integrantes de las redes.

**ARTÍCULO 8°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



NADYA BLEL SCAFF  
Senadora de la República  
AUTORA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

# SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 25 del mes Septiembre del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. 257 Acto Legislativo Nº. \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.S. Nadya Biel Scalf

---

SECRETARIO GENERAL



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadya Blel Scatt*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

PROYECTO DE LEY No. 257/24

*Por medio de la cual se establecen medidas para la reactivación de la economía y el fomento de los emprendimientos de mujeres mediante el retiro parcial de cesantías y se dictan otras disposiciones.*

### INTRODUCCIÓN

La exposición de motivos que fundamenta la presente iniciativa estará estructurada de la siguiente manera:

1. Fundamento Constitucional y Antecedentes legales.
2. Objeto y Justificación.
3. Manifestación de conflicto de interés.
4. Proposición
5. Articulado.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

#### 1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y ANTECEDENTES LEGALES.

##### LEY 50 DE 1992.

ARTÍCULO 102.- El trabajador afiliado a un Fondo de Cesantía sólo podrá retirar las sumas abonadas en su cuenta en los siguientes casos:

1. Cuando termine el contrato de trabajo. En este evento la Sociedad Administradora entregará al trabajador las sumas a su favor dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.
2. En los eventos en que la legislación vigente autoriza la liquidación y pago de cesantía durante la vigencia del contrato de trabajo. El valor de la liquidación respectiva se descontará del saldo del trabajador desde la fecha de la entrega efectiva.
3. Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado. En tal caso el Fondo girará

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso  
Of. 340 B. Tel: 3823714



**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

*Nadya Blal Scalf*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

directamente a la entidad educativa y descontará el anticipo del saldo del trabajador, desde la fecha de la entrega efectiva.

PARÁGRAFO: (Adicionado parcialmente por la ley 1809 de 2016, art. 1).

### **LEY 1071 de 2006.**

**ARTÍCULO 3o. RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS.** Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2o de la presente norma podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.

### **2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.**

**OBJETO.** La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la reactivación de la economía y el fomento de los emprendimientos de mujeres en el territorio nacional a través de la habilitación legal para el retiro parcial de cesantías con destino a la inversión.

### **JUSTIFICACIÓN.**

En Colombia, para el mes de julio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,9%, mientras que en julio de 2023 fue 9,6%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 57,8%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,8% y 58,6%, respectivamente<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> DANE – GEIH Mercado laboral julio de 2024. Ver en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadya Blal Scaff*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

Aun cuando, según cifras del DANE, en el segundo trimestre de 2024pr, el PIB en su serie original crece 2,1%, respecto al mismo periodo de 2023pr. Desde distintos sectores han manifestado: *“La inversión (la semilla del crecimiento) está en riesgo: la tasa de inversión cayó 7 puntos en los últimos dos años, a 14,2% del PIB” “Sin medidas contundentes de reactivación, el crecimiento potencial del país caerá a 2,5%, desde 3,0% o 3,5% antes de la pandemia. Una tasa de crecimiento tan baja implicaría que tome el doble de tiempo duplicar el PIB per cápita: 46 años vs 25 años manteniendo el crecimiento pre pandemia”*<sup>2</sup>.

Cuando las economías de los países enfrentan crisis debido a la baja producción de las empresas, la disminución del flujo de capital, los altos índices de desempleo y el aumento de la inflación. Los Gobiernos buscan desarrollar políticas públicas que permitan que la economía se dinamice o se “reactive”<sup>3</sup>.

Dentro de estas estrategias una de más importantes es la generación de empleo, dado que repercute directamente en el mejoramiento de los indicadores sociales, incluyendo los de pobreza y desigualdad.

En esa medida, la iniciativa puesta a consideración promueve una estrategia de reactivación económica y de generación de empleo, equidad y oportunidades, a partir de la creación de un esquema de financiación dirigido al impulso de las micro, pequeña y medianas empresas, que representan el 99,5% del universo empresarial formal colombiano<sup>4</sup>, enfocado de manera particular al empoderamiento económico de la mujer.

<sup>2</sup> Ver en: <https://www.larepublica.co/economia/resultado-del-pib-para-el-segundo-trimestre-de-2024-3930493>

<sup>3</sup> Banco de la República. Reactivación económica (2024) Banrepcultural, ver en: [https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Reactivaci%C3%B3n\\_econ%C3%B3mica#:~:text=Se%20denomina%20reactivaci%C3%B3n%20econ%C3%B3mica%20al,la%20mayor%C3%ADa%20de%20la%20poblaci%C3%B3n](https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Reactivaci%C3%B3n_econ%C3%B3mica#:~:text=Se%20denomina%20reactivaci%C3%B3n%20econ%C3%B3mica%20al,la%20mayor%C3%ADa%20de%20la%20poblaci%C3%B3n)

<sup>4</sup> Una mirada a las mipymes en Colombia. Febrero de 2024.-Juan Sebastián González Patiño, María Claudia Llanes Valenzuela.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadya Blel Scatt*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

Esta estrategia habilita legalmente al trabajador o trabajadora a efectuar el retiro parcial de sus cesantías con destino a la creación e impulso de proyectos de emprendimiento femeninos ya sean del trabajador, su cónyuge o sus hijos jóvenes en edad de 18 a 28 años.

Debe tenerse presente que, cerca del 62,5% de las empresas de personas naturales creadas en 2022 fueron lideradas por mujeres, lo que evidencia que las políticas públicas implementadas, así como el apoyo de entidades al emprendimiento femenino han tenido efectos positivos<sup>5</sup>.

Impulsar el emprendimiento femenino no solo permite la generación de nuevas oportunidades laborales, sino que también se convierte en una herramienta para avanzar en el cierre de las brechas de género a partir de la conquista de la autonomía económica de las mujeres y el fomento de esquemas flexibles de productividad que permitan conciliar las actividades de cuidado con la generación de ingresos.

### A. AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LA MUJER

Aun cuando hemos avanzado en el reconocimiento de garantías y acciones afirmativas en favor de las mujeres, la brecha económica entre hombre y mujeres sigue siendo amplia. En Colombia, por cada 100 hombres, hay 114 mujeres en condición de pobreza monetaria<sup>6</sup>.

Las desigualdades acumuladas en factores como: la participación laboral, el tipo de ocupación, los ingresos laborales, el acceso a la seguridad social, la gestión

<sup>5</sup> Confecámaras. Más de 310 mil en empresas se crearon en Colombia en 2022 (2023). Ver en: <https://confecamaras.org.co/noticias/865-mas-de-310-mil-en-empresas-se-crearon-en-colombia-en-2022#:~:text=Otro%20dato%20para%20destacar%20es,femenino%20han%20tenido%20efectos%20positivos.>

<sup>6</sup> MUJERES Y HOMBRES: BRECHAS DE GÉNERO EN COLOMBIA ISBN: 978-628-95368-0-5 SEGUNDA EDICIÓN, 2022 ONU MUJER- DANE. VER EN <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/publicaciones/mujeres-y-hombre-brechas-de-genero-colombia-informe-2daEdicion.pdf>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

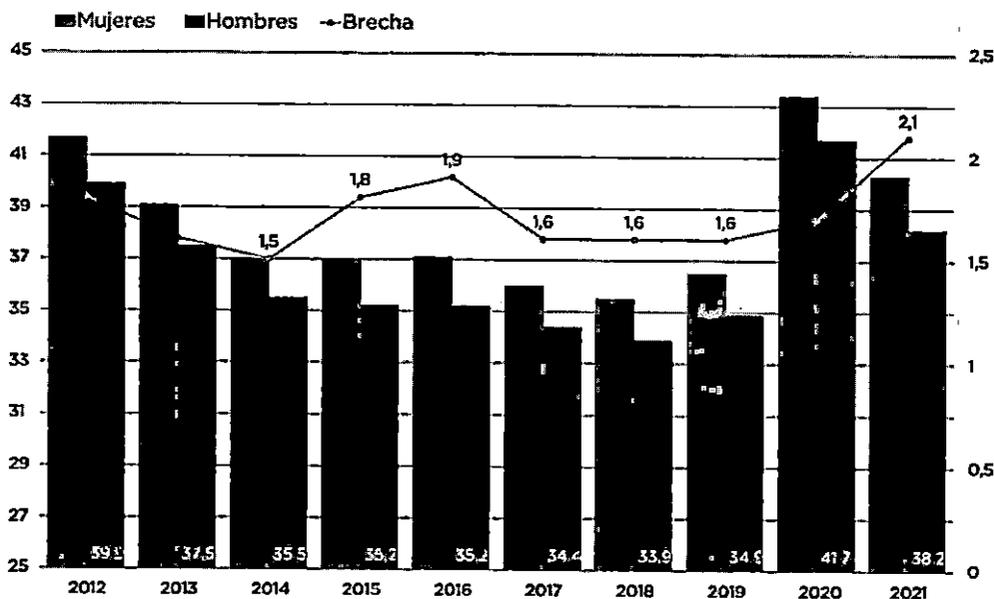
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadya Blel Scatt*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

empresarial, la inclusión financiera o la tenencia de la tierra; promueven el fenómeno de la “feminización de la pobreza”, un indicador que permite constatar las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres en el ámbito económico<sup>7</sup>.

GRÁFICA 26.  
INCIDENCIA DE LA POBREZA MONETARIA SEGÚN SEXO, 2012-2021



Fuente: DANE (2021c). Nota estadística. Pobreza en Colombia, un análisis con perspectiva de género.

Fuente. DANE 2021.

En el trimestre móvil mayo - julio 2024, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 24,3 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 24,5 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,3 p.p.

<sup>7</sup> Ibidem.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadya Blal Scalf*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

**Tabla 1. Brechas en las tasas de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)  
Total nacional  
Trimestre móvil mayo - julio 2024**

Tasas	Mayo - julio 2024		
	Hombres	Mujeres	Brecha en P.P.
TGP	76,6	52,3	24,3
TO	70,2	45,7	24,5
TD	8,3	12,6	4,3

Fuente. DANE 2024<sup>8</sup>

Atendiendo a estas consideraciones, el legislador debe avanzar en la consolidación de la llamada autonomía económica de la mujer, entendida como: *la capacidad de las mujeres de acceder, generar y controlar ingresos propios, activos y recursos productivos, financieros y tecnológicos, así como el tiempo y la propiedad* (CEPAL)<sup>9</sup>.

La autonomía económica es una pieza fundamental para que las mujeres puedan tomar decisiones “elecciones de vida” y enfocarse en sus propios proyectos. No tener acceso a una economía remunerada es cerrar la posibilidad de ejercer otros derechos.

## B. IMPULSO DE LOS EMPRENDIMIENTOS FEMENINOS.

Dentro de las recomendaciones dadas al Estado Colombiano, por la fundación SISMA MUJER al estudiar la figura de la autonomía económica de la mujer se encuentra: *Reconocer la importancia que tiene promover la autonomía económica de las mujeres, de una manera integral, para la reactivación económica del país. Seguidamente,*

<sup>8</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-may-jul2024.pdf>.

<sup>9</sup> Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.  
<https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-economica>.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadya Blel Scalf*

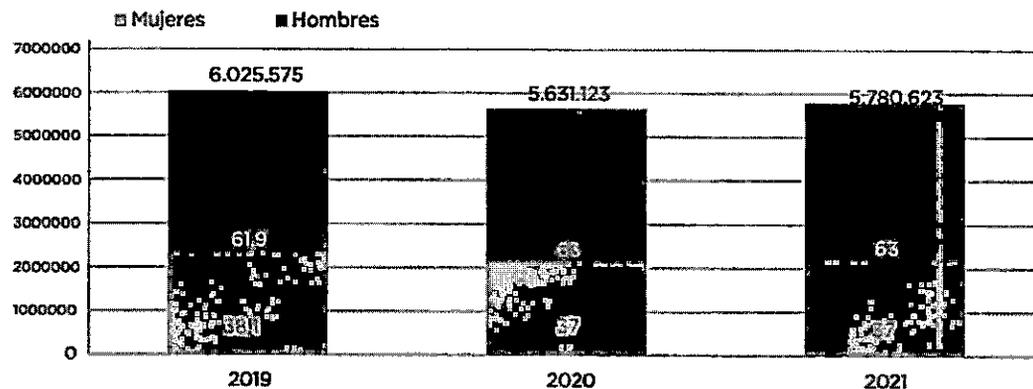
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

identificar medidas de sostenibilidad de los emprendimientos de mujeres, con perspectiva de género. (subrayado fuera el texto)<sup>10</sup>.

Impulsar los emprendimientos femeninos desde las políticas públicas y los marcos normativos con enfoque de género es avanzar no solo en la disminución de los factores de precarización económica de las mujeres, si no también en la posibilidad de enfrentar los retos que impone la confluencia del espacio productivo y reproductivo o las actividades de cuidado.

Ahora bien, pese a que en los últimos años como resultado de algunas políticas públicas de Gobierno los emprendimientos femeninos son más visibles, persiste la brecha entre estos y los liderados por hombres.

**GRÁFICA 19.  
NÚMERO DE MICRONEGOCIOS Y DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SEGÚN SEXO DE LA PERSONA PROPIETARIA, 2019-2021**



Fuente: DANE. Encuesta de Micronegocios (EMICRON), 2021.

<sup>10</sup> SISMA MUJER. LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES COMO UNA APUESTA FEMINISTA PARA LA SUPERACIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. 2024 VER EN: <https://sismamujer.org/wp-content/uploads/2024/05/La-autonomia-economica-de-las-mujeres-como-una-apuesta-feminista-para-la-superacion-de-las-violencias-basadas-en-genero-2.pdf>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

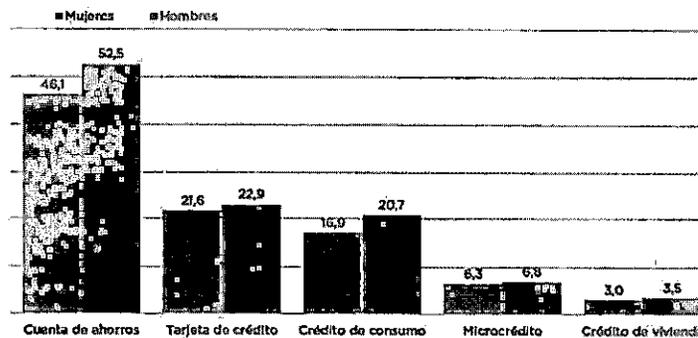
*Nadya Blel Scalf*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

Por otra parte, micronegocios que tienen como dueño a un hombre alcanzaron la cifra de \$106.361.128,94, en tanto que los ingresos de micronegocios propiedad de una mujer fueron de \$37.192.799,42. Es decir, los micronegocios con una mujer como dueña registraron 65% menos ingresos que en los que un hombre es propietario (DANE).

Otro de los grandes obstáculos que enfrentan los emprendimientos en general y más aun tratándose de emprendimientos femeninos, es el acceso a créditos y fuentes de inversión. La proporción de hombres con acceso a algún producto financiero fue mayor al de las mujeres. El 90,5% de los hombres tiene acceso a crédito mientras que las mujeres corresponden solo al 84, %.

GRÁFICA 29.  
PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS CON PRODUCTOS FINANCIEROS ACTIVOS POR TIPO DE PRODUCTO, SEGÚN SEXO, 2020



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia y Banca de las Oportunidades (2021). Reporte de inclusión financiera 2020.

### C. NATURALEZA JURÍDICA DEL AUXILIO DE CESANTÍAS.

Tal como lo resalta la jurisprudencia de la Corte Constitucional<sup>11</sup>, el auxilio de cesantía se erige en una de las prestaciones más importantes para los trabajadores y su núcleo familiar, como también en uno de los fundamentos más relevantes del bienestar de los mismos, en cuanto se considera el respaldo económico de sus

<sup>11</sup> T-008 de 2015.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadya Blal Scaff*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

titulares para el acceso a bienes y servicios indispensables para el mejoramiento de la calidad de vida de la población asalariada.

Así, esta prestación social cumple una doble finalidad, primero, estando vigente el vínculo laboral, sirve para satisfacer requerimientos importantes en materia de vivienda y educación, mediante los retiros parciales; segundo, una vez se efectúa la terminación del vínculo laboral estando obligado el empleador a cancelar el total de las cesantías se promueve como una herramienta financiera para satisfacer las necesidades mientras se encuentra cesante.

Estas finalidades armonizan con el objeto de la iniciativa pues la inversión en proyectos de emprendimiento femeninos, mediante el retiro parcial aporta tanto a la construcción de patrimonio familiar, como al afianzamiento del autoempleo en caso de finalizar el vínculo laboral y encontrarse cesante.

Debe tenerse presente que, de acuerdo con estudio del Departamento Nacional de Planeación (DNP) un colombiano en 2015 se demoraba en promedio 18 semanas para conseguir empleo, esto quiere decir cuatro meses y medio (196 días o 4.704 horas). Ahora bien, la cifra cambia dependiendo la ciudad. Si usted está en Pasto, Barranquilla, Villavicencio, Manizales, Cartagena, Pereira y Cali tiene que invertir entre 20 y 28 semanas, esto quiere decir un máximo de siete meses (196 días) y un mínimo de cinco meses (140 días). Así, es una garantía a favor del trabajador que al finalizar su vínculo laboral posea un negocio independiente que le permita financiarse durante el periodo que se encuentre cesante<sup>12</sup>.

#### D. AFILIADOS A LOS FONDOS DE CESANTÍAS.

La población susceptible de ser beneficiaria del objeto de la iniciativa son los afiliados a los fondos de cesantías que de acuerdo a cifras emitidas por la

---

<sup>12</sup> <https://2022.dnp.gov.co/Paginas/Tiempo-para-encontrar-trabajo-baj%C3%B3-de-25-a-18-semanas-entre-2010-y-2015-DNP.aspx>.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadya Blal Scalf*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

Superintendencia Financiera a junio 2024 el total de afiliados en Colombia es de 10.746.690

**FONDOS DE CESANTIAS  
AFILIADOS AL SISTEMA - AÑO 2024**

FONDOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PROTECCION	3.343.654	3.998.816	3.932.387	3.859.595	3.805.812	3.769.077
PORVENIR	5.410.862	6.197.236	6.136.421	6.060.228	5.995.022	5.946.025
SKANDIA	69.283	74.333	74.126	73.840	73.641	73.448
COLFONDOS	924.446	980.463	973.704	967.476	962.125	958.140

Fuente: Informes presentados por las AFP  
\*Cifras en proceso de verificación y rectificación.

Clasificados así:

**CORTE A JUNIO 30 DE 2024**

FONDOS	DEPENDIENTE		INDEPENDIENTE		VOLUNTARIOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
PROTECCION	2.274.589	1.384.419	7.279	5.686	53.760	43.344
PORVENIR	3.629.123	2.285.446	19.620	11.836	0	0
SKANDIA	38.841	34.280	172	155	0	0
COLFONDOS	591.114	345.033	12.199	9.793	1	0

Fuente: Informes presentados por las AFP

**VALOR DEL FONDO DE CESANTÍAS.**

**FONDOS DE CESANTÍAS - PORTAFOLIOS LARGO PLAZO  
VALOR DEL FONDO ACUMULADO POR ENTIDAD - AÑO 2024  
EN MILLONES DE \$**

FONDO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PROTECCION	7.209.438	7.090.926	6.941.246	6.639.214	6.537.575	6.620.831
PORVENIR	8.981.754	8.829.293	8.570.882	8.184.992	8.051.847	8.116.414
SKANDIA	454.587	458.480	452.381	436.412	431.922	439.910
COLFONDOS	1.793.313	1.801.206	1.764.788	1.687.177	1.666.770	1.689.253

Fuente: Informes presentados por las AFP.



**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

*Nadya Blal Scaff*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

### **3. MANIFESTACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.**

En virtud del Artículo 286 de la Ley 5 de 1992 y del Artículo 1 de la ley 2003 de 2009, este proyecto de ley reúne las condiciones de los literales a y b de las circunstancias en las cuales es inexistente el conflicto de interés, como lo desarrolla el Artículo 286 de la Ley 5 de 1992, toda vez que es una iniciativa de interés general que puede coincidir y fusionarse con los intereses del electorado.

### **4. PROPOSICIÓN.**

En este sentido, en mi condición de miembro del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 152 de la Constitución Política de Colombia, me permito poner a consideración del Honorable Congreso, este proyecto de Ley.

**NADYA BLAL SCAFF**  
Senadora de la República  
AUTORA

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso  
Of. 340 B. Tel: 3823714

# SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General ( Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 25 del mes Septiembre del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. 257 Acto Legislativo Nº. \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.S. Nadya Blal Scalf

---

SECRETARIO GENERAL